

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

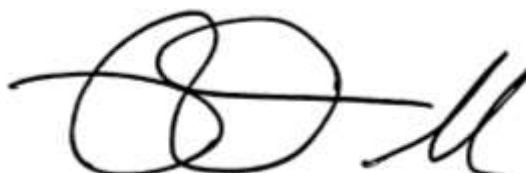
Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad.  
11001310304320170053000

Seria del caso proceder a reprogramar la audiencia dispuesta en auto que antecede, no obstante, se observa que en el numeral cuarto de la mencionada providencia se concedió el término de un mes a la parte demandada Concesionario San Rafael S.A. para que aportara el dictamen que viene anunciado desde la contestación a la reforma a la demanda; termino que a la fecha no se puede considerar vencido, pues hasta la fecha se logra la correcta digitalización del expediente, situación que resulta fundamental para el correcto ejercicio del derecho de defensa y contradicción de las partes; razón por la cual por secretaria se controlará dicho termino y vencido el mismo, ingresara el expediente al despacho para continuar el trámite de este asunto.


No se fija fecha en esta providencia atendiendo la necesidad que tiene el despacho de reprogramar las audiencias y diligencias no realizadas con ocasión de la pandemia del COVID19, situación que implica maximizar la aplicación de concentración, a efectos de que las audiencias del artículo 372 y 373 puedan realizarse de forma continua, lo cual solo es posible en la medida en que se pueda determinar con suficiente antelación el tiempo que se requiere para agotar en debida forma y sin interrupciones todas las etapa de las citadas audiencias, incluyendo no solo la practica de las pruebas, sino además el proferimiento de la sentencia oral.

Finalmente, por secretaria se pondrá a disposición de los sujetos procesales el enlace para que puedan consultar el expediente físico digitalizado y las actuaciones realizadas de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>23 de octubre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>074</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

Firmado Por:

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8130973afc47d64238e3dc5969dc353fbcce3ac6088c934d587b3d2d70cd1fc9**  
Documento generado en 22/10/2020 06:45:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**